	CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 063-2022			
FECHA DE				
SUSCRIPCION:	AGOSTO 23 DE 2022			
	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE	PROTECCION		
	PERSONAL PARA LA SST DE LOS TRAE	AJADORES DE		
•	LA EMPRESA DE SERVICIOS	PUBLICOS		
ОВЈЕТО:	DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP AL 1	GUAL QUE LA		
ODJETO.	ADQUISICION DE UN (1) EX	TINTOR, EL		
	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS	EXTINTORES		
	PROPIEDAD DE LA EMPRESA.			
\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVEN	TA Y DOS MII		
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE. (\$1	- 1		
PLAZO INICIAL:	QUINCE (15) DÍAS.			
	LAURA ISABEL RUIZ GARCIA			
	NIT: 1144071032-3			
CONTRATISTA:	C.C 1.144.071.032 DE CALI			
SUPERVISORA:	SUBGERENCIA COMERCIAL Y OPERATIVA			
MUNICIPIO:	LEBRIJA, SANTANDER			

Entre los suscritos a saber, de una parte Dr. REINALDO FERREIRA GAMBOA, identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.535.762 expedida en Lebrija, , quien actúa en nombre y representación legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P, NIT 800.137 201-5 en su calidad de GERENTE GENERAL nombrado mediante Decreto No. 027 del 2022, y acta de posesión No. 007 de abril 04 de 2022, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato se denominará LA EMPRESA, y por otra parte LAURA ISABEL RUIZ GARCIA, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 1.144.071.032 EXPEDIDA EN CALI, y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de suministros previas las siguientes declaraciones y consideraciones: 1.) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P, es una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios; con domicilio en el municipio de Lebrija. 2.) Que el CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que no concurre en él ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, que le inhiba su capacidad para contraer las obligaciones de este contrato o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto del mismo. 3.) Que el presente pacto, por celebrarse con una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de (Acuerdo No. 003 del 28 de mayo de 2021) y demás normas que lo complementen, modifiquen o aclaren. 4.) Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía autorizada para contratar directamente se ha dispuesto la celebración del presente contrato. En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. -SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA SST DE

LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP AL IGUAL QUE LA ADQUISICION DE UN (1) EXTINTOR, EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES PROPIEDAD DE LA EMPRESA. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá realizar la entrega de los bienes adquiridos según las especificaciones establecidas, y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato, y así como el siguiente presupuesto presentado:

N'o	ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO	PRECIO TOTAL
		REQUERIDA	UNITARIO	
1	GATO HIDRAULICO 4 TON	1	\$143.100	\$143.100
2	TACOS MADERA VEHICULO	2	\$4.060	\$8.120
3	BOTIQUIN BASICO 18 ELEMENTOS	1	\$23.200	\$23.200
4	ARNES MULTIPROPOSITO	4	\$179.800	\$719.200
5	ESLINGA SENCILLA CON ABSORBEDOR	4	\$174.000	\$696.000
6	MOSQUETON DE 50 KILONESWTONS	2	\$64.960	\$129.920
7	LINEA DE VIDA VERTICAL 20 METROS	1	\$462.342	\$462.342
8	CASCO BASICO DIELECTRICO	6	\$20.880	\$125.280
9	CAMIZA JEAN	1	\$38.280	\$38.280
10	TAPAOIDOS DE INSERCION STEELPRO	13	\$3.480	\$45.240
11	GUANTE NEGRO INDUSTRIAL DE CAUCHO T M	34	\$9.280	\$315.520
12	GUANTE NEGRO INDUSTRIAL DE CAUCHO T L	36	\$9.280	\$334.080
13	GUANTE VAQUETA REFORZADO PAR	198	\$10.440	\$2.067.120
14	GUANTE HILAZA INDUSTRIAL VERDE PAR	173	\$9.280	\$1.605.440
15	GUANTE POLIESTER NITRILO NEGRO TALLA L	24	\$5.800	\$139.200
16	GUANTE POLIESTER NITRILO NEGRO TALLA M	24	\$5.800	\$139.200
17	GUANTE PALMA NITRILO T 9	24	\$5.800	\$139.200
18	GUANTE NITRILO AZUL TALLA L CAJA	15	\$58.000	\$870.000

19	CURAS CAJA	1	\$10.440	\$10.440
20	AGUA DESTILADA	7	\$4.640	\$32.480
21	TAPABOCAS CAJA X 50 EMPAQUE INDIVIDUAL	72	\$17.400	\$1.252.800
22	EXTINTOR ABC 10 LBS	1	\$52.200	\$52.200
23	MANTENIMIENTO EXTINTOR SOLKAFLAM 3700 GRMS	1	\$40.600	\$40.600
24	MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2	3	\$42.920	\$128.760
25	RECARGA EXTINTOR ABC 10 LBS	1	\$20.880	\$20.880
26	RECARGA EXTINTOR ABC 20 LBS	4	\$29.000	\$116.000
27	RECARGA EXTINTOR AGUA A PRESION 2.5 GLS	1	\$23.200	\$23.200
28	TAPA OIDOS AJUSTABLES A CASCO STELLPRO	5	\$40.600	\$203.000
29	GAFAS DE SEGURIDAD	17	\$8.120	\$138.040
30	BARBUQUEJO	1	\$9.280	\$9.280
31	GUANTE INDUSTRIAL CAUCHO T 9	21	\$9.280	\$194.880
32	ALCOHOL GALON	12	\$49.714	\$596.568
33	ALCOHOL 350 ML	1	\$4.640	\$4.640
34	ALCOHOL 700 ML	1	\$8.120	\$8.120
35	YODOPOVIDONA 120 ML	7	\$12.760	\$89.320
36	ISODINE	3	\$12.760	\$38.280
37	AGUA DESTILADA	7	\$4.640	\$32.480

CLÁUSULA TERCERA - DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será de QUINCE (15) DIAS, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el Gerente de la Empresa y EL CONTRATISTA. CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA por los bienes objeto del presente contrato la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL** CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE. (\$10.992.410). En un solo pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del producto en la planta de tratamiento de la empresa y presentación de la factura y/o cuenta de cobro, copia de la última planilla de pago de seguridad social y previa certificación de cumplimiento, para el pago, expedida por el supervisor del contrato; del citado pago se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar, al igual que certificación del cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. <u>CLÁUSULA QUINTA</u>- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. ejercerá la supervisión del contrato a través de la subgerente administrativa y comercial de la Empresa, quien deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la EMPRESA. CLÁUSULA SEXTA.-

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA queda obligado para con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. a lo siguiente: 1. Entregar material de los productos adquiridos con sus respectivas garantías. 2. Entregar el material objeto del presente contrato en las instalaciones de la oficina administrativa de EMPULEBRIJA, ubicada en el Municipio de Lebrija. 3. Garantizar con la presentación de su oferta y posteriormente con la firma del contrato, el cumplimiento de las características físicas y técnicas de los elementos objeto del contrato. 4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 5. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informará frente a la ejecución del objeto del contrato. 6. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado, durante la vigencia del contrato. 7. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. 8. Cumplir con las actividades de mantenimiento y recarga de extintores mencionados en la propuesta. 9. Entregar los elementos relacionado en la propuesta en buenas condiciones y las respectivas certificaciones normativas para su uso (equipos para trabajo en alturas) y garantías. 10. Presentar la facturación correspondiente por el valor de los bienes adquiridos por la entidad. El valor no puede ser otro que el ofertado por el contratista en la propuesta económica. 11. La mala calidad de cualquiera de los productos objeto del contrato, dará lugar a que el CONTRATISTA realice el cambio respectivo, sin que ello genere para el CONTRATANTE el pago de valor adicional al pactado en el contrato 12. Realizar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, lo cual se hará por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, entregándolos en la planta de tratamiento de la EPS 13. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 14. Las demás que por naturaleza del servicio se deriven y las que se encuentran descritas en la propuesta presentada por el contratista. CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA se obliga para con el contratista a: 1.- Pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA. 2.-Supervisar que EL CONTRATISTA VENDEDOR cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas. 3.- Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato.\_\_ CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones inherentes al desarrollo y ejecución del presente contrato, en los términos de la ley previstos para el efecto. CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demandas contenciosas, civiles y contra reclamaciones laborales de cualquier índole, inherentes al desarrollo del presente contrato. Para hacer efectiva esta indemnización, la EMPRESA, notificará por escrito a EL CONTRATISTA de los detalles de cualquier siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, o cobranza de cualquier género o naturaleza, dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo este acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de la EMPRESA, quien en todo momento se entenderá y tendrá indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista. CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA EMPRESA, mediante acta suscrita por las partes; vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo constituido para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO. - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. -

EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del CONTRATISTA y que no impliquen su falta o negligencia, de acuerdo con lo establecido por la ley. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo, debidamente motivado, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento, y en tal virtud, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, y la exigibilidad de la garantía en lo concerniente al cumplimiento del contrato si la hubiere, sin perjuicio de la imposición y cobro de la multa a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir LA ENTIDAD de los saldos pendientes de pago a favor de El Contratista. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN **TERMINACIÓN** INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Contratista acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: PENAL PECUNIARIA: En caso de terminación unilateral o caducidad del contrato, El Contratista pagará a favor de la EMPRESA, el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios causados, la cual se podrá hacer efectiva del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, sin perjuicio de las demás acciones legales. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES LABORALES: La Empresa, por el presente contrato, no adquiere ninguna relación laboral con el contratista. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de presentarse controversias entre las partes, con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en el artículo 68 al 75 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - Vencido el Contrato o terminado por cualquier de las circunstancia establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.- El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder sus derechos y deberes, emanados del presente contrato, en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de LA ENTIDAD; pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- La entrega de las sumas de dinero a que se obliga la Empresa por el presente contrato, estarán sujetos a las respectivas apropiaciones presupuestales constituidas, las cuales se imputaran con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente fiscal 2022, afectando la siguiente apropiación presupuestal 2.1.2.02.02.006.04 sistema de gestión d seguridad y salud en el trabajo – contemplado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal # 22A00149 del 23 de agosto de 2022, que para tal fin expidió la oficina de tesorería de la entidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los

efectos a que diere lugar este contrato las partes convienen como domicilio la ciudad de Lebrija Santander, las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo especial a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** en la calle 10 No. 9-73 del Municipio de Lebrija, **EL CONTRATISTA** en la Calle 13 No. 11-12 centro Lebrija, **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes sobre objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma.

Para constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en Lebrija Santander, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2022.

EL CONTRATANTE

REINALDO FERREIRA GAMBOA

EL CONTRATISTA

LAURA ISABEL RUIZ GARCIA NIT: 1144071032-3 C.C 1.144.071.032 DE CALI

Revisó: CARLOS EMILIO NORIEGA SUAREZ Jurídica EMPULEBRIJA

Proyectó: YAMILE FLOREZ VILLANOVA Subgerente Administrativo y Comercia